



C I R C U L A R N O. 64/2016

Toluca de Lerdo, México, a 17 de noviembre de 2016.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

- I. De conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado están a cargo del Consejo de la Judicatura, conforme a las bases que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015 – 2020 establece como sexto ideal de justicia, la modernización administrativa, que persigue promover una gestión efectiva y orientada al servicio mediante la aplicación de soluciones vanguardistas, pertinentes y de calidad.
- III. De dicho ideal se desprende la estrategia "Gestión efectiva de recursos" que contempla como primera línea de acción la emisión de la normatividad para administrar y optimizar los bienes y servicios proporcionados.
- IV. En el marco del referido Plan, el catorce de diciembre de dos mil quince, el Consejo de la Judicatura aprobó la modificación y actualización del organigrama y la estructura orgánica de la Presidencia y del Consejo de la Judicatura, de la Escuela Judicial y del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, a fin de orientar, entre otras características orgánicas, el cumplimiento de la misión, visión e ideales en los que se sustenta la nueva concepción profesional y humanista del Poder Judicial e impulsar la gestión administrativa al servicio de la función jurisdiccional.
- V. Previo trabajo operativo con personal del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, y el apoyo de la Subdirección de Desarrollo Organizacional, se modificaron los diversos componentes del Manual General de Organización del Centro Estatal, acorde a la estructura orgánica aprobada; el cual en concepto de la Dirección General de Administración tiene la validez técnica correspondiente para ser aprobado por este Órgano Colegiado, al cumplir con los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos, necesarios para su aplicación, con la finalidad de ejecutar las atribuciones, funciones y actividades con mayor eficiencia y eficacia.
- VI. Motivo de lo anterior, este órgano colegiado considera que el Manual General de Organización que se presenta, cumple cabalmente con los lineamientos técnicos metodológicos establecidos y que éste se constituirá como un instrumento de apoyo al proceso de modernización organizacional, al proporcionar información sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que realiza cada una de las unidades que integran las unidades administrativas dependientes de la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

Además que dicho instrumento administrativo tiene como propósito impulsar la dinámica de las unidades administrativas e incorporar los niveles jerárquicos necesarios con un ejercicio delimitado de las facultades de decisión, dirección, coordinación y supervisión implícitas en las atribuciones, compatibilidad y analogía operativa, de manera que se eviten duplicidades o atomización de funciones que deben realizarse bajo una misma unidad de mando.

-1-



- VII. Con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII Y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; el Consejo de la Judicatura del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la segunda edición del Manual General de Organización del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, que se acompaña como anexo 1.

SEGUNDO: El presente Manual General de Organización deberá sujetarse a una revisión y mejora continua para asegurar que la información permanezca vigente y se mantenga congruente con el funcionamiento del Centro Estatal y de la Institución.

TERCERO: El resguardo individual del Manual General de Organización que ha sido aprobado, quedará en sus diversas presentaciones (medio magnético e impresión original), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos requeridos.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que comunique esta determinación al Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura y a los titulares de órganos jurisdiccionales y de unidades administrativas.

QUINTO: Publíquese este Acuerdo y Manual General de Organización aprobado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial; así como, en el portal de Transparencia e IPOMEX del Poder Judicial del Estado.

SEXTO: El presente Manual General de Organización entrará en vigor al día siguiente de la publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

SÉPTIMO: Queda sin efectos la primera edición del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura el seis de junio de dos mil catorce.

OCTAVO: Se derogan las disposiciones que de igual o menor jerarquía se opongan a este Acuerdo.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma al calce el Presidente, ante la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN
DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN,
CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA
RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



© Derechos Reservados.
Segunda Edición, 2016.
Poder Judicial del Estado de México.
Consejo de la Judicatura.
Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y
de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.
Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca Mexico.

La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización expreso
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.



Índice

Pág.

Presentación

I. Antecedentes

II. Base Legal

III. Atribuciones

IV. Objetivo General

V. Estructura Orgánica

VI. Organigrama

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

- **Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado**
- Unidad Especializada de Mediación en Materia Mercantil
- Dirección de Mediación Toluca
- Dirección de Mediación Tlalnepantla
- Dirección de Mediación Texcoco
- Dirección de Mediación Ecatepec de Morelos
- Dirección de Certificación, Capacitación y Extensión

VIII. Directorio

IX. Validación

X. Hoja de Actualización

Presentación

El primero de enero de dos mil once entró en vigor la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, cuyo alto objetivo en consonancia con el mandato constitucional, es fomentar la cultura de la paz y la restauración de las relaciones interpersonales y sociales a través de los métodos alternos de prevención y solución de conflictos.

El Plan de Desarrollo Estratégico 2015 - 2020 del Poder Judicial del Estado de México, contiene ideales de justicia que la actual administración ha abrazado como causa. El Ideal I, denominado *Justicia Efectiva de Excelencia*, sustentado en la estrategia "Mecanismos alternativos de solución de conflictos como medios de autocomposición y acceso a la justicia", persigue la realización de diversas líneas de acción que impulsarán la consecución de este reto. Con estas acciones se pretende fortalecer la credibilidad de los usuarios y posicionar al Poder Judicial como la Institución que genere más confianza en el país, atención de calidad y calidez.

En este tenor, el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura del Estado de México, especializado en brindar de forma gratuita servicios de información, orientación, mediación, conciliación y justicia restaurativa. A la vez coordina y supervisa estos servicios a través de los



Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial; así como, los Centros Regionales y Centros Privados, ubicados en toda la Entidad; forma, capacita, evalúa, certifica y registra a los mediadores-conciliadores y facilitadores públicos y privados; realiza actos de promoción y difusión de la cultura de la paz, de la justicia y de la legalidad; interactúa permanentemente con Instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que contribuyen al cumplimiento de los fines de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

El presente Manual General de Organización describe de manera integral y detallada la estructura del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, incluye antecedentes, base legal, atribuciones, organigrama, objetivo general y funciones de cada unidad administrativa que lo integra. Condición que permite comprender mejor las actividades, interacciones y metas que dan esencia y delinear la gestión administrativa de este órgano. Por lo tanto, éste instrumento administrativo reviste especial relevancia para contribuir al logro de los ideales de justicia que abrazamos como causa*.

*Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza.

I. Antecedentes

La H. LIV Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 114, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 10 de diciembre del 2002, Sección Quinta, aprobó la reforma legal para incorporar a la Legislación Estatal la Mediación y Conciliación como medios alternos de justicia, reformando la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

En la exposición de motivos se manifiesta: “...La mediación y la conciliación constituyen una vía de solución de conflictos que ha tomado un gran auge en nuestro país y han demostrado eficacia según lo revelan las estadísticas que se han elaborado en las entidades federativas en las que se encuentran reglamentadas. La mediación y la conciliación son formas alternativas de solución de controversias que no sólo tienden a resolverlas, sino que atacan el fondo de los conflictos, permitiendo que una vez resueltas las diferencias las partes convivan pacíficamente y con la espontánea voluntad de no generar nuevos problemas, pues asumen el pleno convencimiento de evitar mayores disputas de manera que adquieren conciencia de las consecuencias negativas de entrar en conflicto nuevamente...”.

Bajo este hecho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, acordó que el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México, iniciara sus funciones a partir del 11 de diciembre del 2002, el cual contaba exclusivamente con una Dirección General.

Un año más tarde, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 19 de marzo de 2003, se publicó el Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México.

Posteriormente el 9 de febrero de 2009, la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, mediante decreto número 266, expidió un nuevo Código de Procedimientos Penales para el Sistema Acusatorio Adversarial y Oral, el cual en su Título IV incluye la Justicia Restaurativa, y específicamente en el Capítulo I que comprende los artículos 115 a 120, establece los Medios Alternativos de Solución de Controversias.

El Consejo de la Judicatura mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 29 de octubre de 2010, Sección Primera creó dos Subdirecciones: Zona Oriente y Zona Poniente, para lograr una mayor eficacia y eficiencia en el desempeño de las atribuciones de la Dirección General.



En tal virtud y con fundamento en los artículos 178, 179, 180, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y 3.2 incisos a), b), c), d), e), f) y g) del Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México, el 11 de agosto de 2010 se expidió el acuerdo - publicado en la Sección Primera del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 29 de octubre de la misma anualidad-, donde se delegan funciones a las Subdirecciones.

La Subdirección Zona Oriente tendría a su cargo los Centros de Mediación y Conciliación ubicados en Tecámac, Texcoco, Ecatepec y Cuautitlán; y la Subdirección Zona Poniente los Centros de Mediación y Conciliación con sede en Atizapán, Naucalpan, Tlalnepantla, Nezahualcóyotl y Chalco.

En ese mismo año, el 22 de diciembre, la H. “LVII” Legislatura del Estado de México, decreta la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, mediante decreto número 251, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

En la exposición de motivos se manifiesta: “Se considera que la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, son propuestas útiles para transitar en la cultura de la paz, del perdón, de la legalidad y de la justicia. Del estudio de tales fórmulas dialógicas, se deriva la invaluable oportunidad de llevar a cabo una metodología que propone a los interesados el camino de solución real, efectiva y completa de sus diferencias”.

El 7 de diciembre de 2011, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, emitió el Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, en el cual se desarrolla con la mayor especificidad posible, la materia de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa, constituida por todos los conflictos en los que se involucra un derecho renunciante, siempre que no se afecte la moral, las buenas costumbres, los derechos de terceros, ni se contravengan disposiciones de orden público; precisando por otra parte, que el Director General es el representante del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, quien debe evaluar con objetividad los resultados de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa en el Estado. Se determinan las atribuciones de los subdirectores tomando en cuenta las ventajas de facilitar la comunicación, de involucrar a los grupos de trabajo, motivar al trabajador y desarrollar la capacidad de los operadores para tomar decisiones, dictar órdenes y aceptar responsabilidades.

Posteriormente por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México del 23 de mayo de 2012, con la finalidad de precisar la estructura administrativa del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, se autorizó su estructura orgánica y se estableció su organigrama, que señala los niveles jerárquicos y las unidades administrativas que lo conformaron.

Esa estructura orgánica quedó conformada de dos niveles jerárquicos: Dirección General y Subdirecciones en los siguientes términos: Dirección General del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa; Subdirección de Mediación Zona Centro, que coordina a los Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa de Acambay, Atlacomulco, Ixtapan de la Sal y Toluca, así como el de Tenancingo -creado por acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado de México el 22 de mayo de 2013, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el tres de junio de la misma anualidad-; Subdirección de Mediación Zona Poniente, que coordina a los Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa de Atizapán de Zaragoza, Chalco, Naucalpan, Tlalnepantla y Nezahualcóyotl; Subdirección de Mediación Zona Oriente, que coordina a los Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa de Ecatepec de Morelos, Cuautitlán, Tecámac y Texcoco; así como la Subdirección de Certificación, Capacitación y Extensión. Dicha estructura entró en vigor el 18 junio de 2012 con la excepción del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa de Tenancingo que entró en operación el 3 de junio de 2013.



Posteriormente en fecha 20 de octubre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 3 de octubre del año en cita, a través del que se crea el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa de Zumpango, para cubrir las necesidades del servicio y mayor acceso a la justicia de la sociedad mexiquense, en funciones desde el 30 de octubre de 2014.

El Plan de Mejora del Servicio 2015, contempla la implementación de acciones tendentes al fortalecimiento de la impartición de justicia, entre otras materias, de la Mercantil, por ello se publica en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura que determina la creación de la Unidad de Mediación Especializada en Materia Mercantil, dependiente de la Dirección General de los Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, con sede en la ciudad de Toluca la cual entró en funciones el 3 de agosto de ese año.

Asimismo, para desconcentrar las cargas laborales que maneja la región Tlalnepantla, generar una mejor distribución del trabajo y acercar el servicio al usuario de la administración de justicia, se advirtió la necesidad de crear una Región Judicial en Ecatepec de Morelos, por lo que dicha creación se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 30 de noviembre de 2015 respecto del Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de la entidad, de fecha 21 de octubre de la misma anualidad.

De esta manera se determinó el esquema de operación para los Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, por región judicial; así como, el respectivo a las Subdirecciones, a saber: la Subdirección de Toluca, coordinará los Centros de Toluca, Tenancingo, Ixtapan de la Sal, Atlacomulco y Acambay; la Subdirección de Tlalnepantla, coordinará los Centros de Tlalnepantla, Atizapán, Naucalpan y Cuautitlán; la Subdirección de Texcoco que coordinará los Centros de Texcoco, Chalco y Nezahualcóyotl; y la Subdirección de Ecatepec, comprenderá los Centros de Ecatepec, Tecámac y Zumpango.

Así pues, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 12 de enero de 2016, el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 7 de diciembre de 2015, mediante el que, por necesidades del servicio y para un mayor acceso a la justicia, se crea el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa de Jilotepec, que estará bajo la coordinación de la zona Toluca.

También en 2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura, acordó actualizar la estructura administrativa del Poder Judicial del Estado, publicándose en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 12 de enero de 2016, este Acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2015. Respecto a la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, se realizó el cambio estructural de las Subdirecciones en Direcciones, denominándose: Dirección de Mediación Toluca, Dirección de Mediación Tlalnepantla, Dirección de Mediación Texcoco, Dirección de Mediación Ecatepec de Morelos y Dirección de Certificación, Capacitación y Extensión, siendo que las Direcciones de Mediación, coordinarán y conocerán de los mismos Centros de Mediación que cuando tenían la connotación de Subdirecciones.

En este mismo año, se publicó el 28 de abril en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 20 de abril de 2016, mediante el cual se crea el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa de Ixtlahuaca, en funciones desde el 20 de abril de ésta anualidad.

De igual forma el 13 de julio ese mismo año se publicó en el mismo medio el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 6 de julio, por el que se crea el Centro Regional de Mediación,

Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, con sede en Tenango del Valle, bajo la coordinación de la zona Toluca en funciones desde el 6 de julio de 2016.

La estructura orgánica del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, queda conformada por una Dirección General, la Unidad Especializada de Mediación en Materia Mercantil, cinco Direcciones de Área, que coordinan las funciones de los dieciocho Centros regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa en la entidad.

II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Ley General de Víctimas.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Reglamento de la Ley General de Víctimas.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar en el Estado de México.
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México.
- Ley de Víctimas del Estado de México
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.



- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México.
- Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.
- Código de Ética del Poder Judicial del Estado de México.
- Lineamientos para la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

III. Atribuciones

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 17...

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

...

LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL

...

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y tienen por objeto establecer los principios, bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal que conduzcan a las Soluciones Alternas previstas en la legislación procedimental penal aplicable.

Los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal tienen como finalidad propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad.

Artículo 2. Ámbito de competencia

Esta Ley será aplicable para los hechos delictivos que sean competencia de los órdenes federal y local en el marco de los principios y derechos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

La competencia de las Instituciones especializadas en mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal dependientes de las procuradurías o Fiscalías y de los Poderes Judiciales de la Federación o de las entidades federativas, según corresponda, se determinará de conformidad con lo dispuesto por la legislación procedimental penal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

...

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO TÍTULO PRIMERO



**DEL EJERCICIO DEL PODER JUDICIAL
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 5.- Son auxiliares del Poder Judicial:

...

XI. Los mediadores y conciliadores, en los casos y términos establecidos en la ley;

...

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 178.- El Centro de Mediación y Conciliación es un órgano del Poder Judicial que tendrá a su cargo los servicios de mediación y conciliación extrajudicial.

Prestará sus servicios de mediación y conciliación a la ciudadanía en general, sin ser requisito que medie un proceso judicial y contará con centros que determine el Consejo de la Judicatura, distribuidos estratégicamente para atender las necesidades de los habitantes del Estado.

Artículo 179.- El Centro de Mediación y Conciliación tiene a su cargo la prestación de los siguientes servicios:

I. Evaluar las peticiones de los interesados para determinar el medio idóneo del tratamiento de sus diferencias, recabando la conformidad por escrito de las partes para la atención y búsqueda de soluciones correspondientes;

II. Instrumentar y operar servicios de mediación y conciliación extrajudicial, en los asuntos susceptibles de transacción cuyo conocimiento está encomendado por la ley a los tribunales del Poder Judicial;

III. Substanciar procedimientos de mediación y conciliación que pongan fin a las controversias judiciales en los términos de la fracción anterior;

IV. Modificar el medio elegido cuando de común acuerdo con las partes resulte conveniente emplear un método alternativo distinto al inicialmente seleccionado;

V. Dar por terminado el procedimiento de mediación o conciliación cuando alguna de las partes lo solicite;

VI. Redactar los acuerdos o convenios a que hayan llegado las partes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellas y huella digital, autorizados por el mediador o conciliador que intervino y revisados por el Director del Centro de Mediación y Conciliación, delegado o subdirector correspondiente;

VII. Brindar asesoría técnica en materia de mediación y conciliación a los oficiales calificadores y conciliadores de los Ayuntamientos; y

VIII. Las demás que establezcan los ordenamientos legales.

Artículo 180.- El Centro de Mediación y Conciliación desarrollará sus funciones conforme al Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación, conforme a los manuales de organización, de procedimientos y demás disposiciones que emita el Consejo de la Judicatura.

Artículo 181.- El Centro de Mediación y Conciliación dependerá del Consejo de la Judicatura.

Artículo 182.- El Centro de Mediación y Conciliación estará a cargo de un Director designado por el Consejo de la Judicatura y contará con el personal que se autorice.

**LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO
DE MÉXICO
CAPÍTULO II**

**DEL CENTRO ESTATAL, DE LOS CENTROS PÚBLICOS Y DE LAS UNIDADES DE
MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA.**



Artículo 6.- La mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, estarán a cargo del Centro Estatal, del Poder Judicial del Estado de México.

Artículo 7.- El Centro Estatal tiene competencia dentro de los Distrito Judiciales del Poder Judicial del Estado de México, pudiendo contar con los centros regionales que se requieran en el interior de la misma entidad.

Artículo 8.- El Centro Estatal tendrá autonomía técnica y operativa para facilitar la prevención o solución de los conflictos que le sean planteados en términos de esta Ley y su reglamento.

Artículo 9.- El Centro Estatal, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de esta Ley;
- II. Prestar en forma gratuita los servicios de información, orientación, mediación, conciliación y de justicia restaurativa, en los términos de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones legales;
- III. Coordinar y supervisar los centros regionales, y los centros privados de mediación, conciliación y de justicia restaurativa;
- IV. Elaborar los manuales operativos de observancia general de mediación, conciliación y de procesos restaurativos;
- V. Proponer al Consejo de la Judicatura, la autorización de programas permanentes de actualización, capacitación y certificación de mediadores-conciliadores y facilitadores;
- VI. Formar, capacitar y evaluar a los mediadores-conciliadores y facilitadores;
- VII. Establecer mediante disposiciones generales, políticas públicas y estrategias, que todos los mediadores-conciliadores y facilitadores aplicarán en el desempeño de sus funciones;
- VIII. Certificar y registrar a los mediadores-conciliadores, facilitadores públicos y privados, así como a los traductores, intérpretes, mediadores-conciliadores y facilitadores públicos y privados que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena;
- IX. Registrar los colegios de mediadores-conciliadores y facilitadores;
- X. Interactuar permanentemente con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que contribuyan al cumplimiento de los fines de esta Ley;
- XI. Promover y difundir permanentemente la cultura de la paz, de la justicia y de la legalidad;
- XII. Apoyar e impulsar las investigaciones y producciones editoriales relacionadas con la teoría y práctica de los métodos previstos en esta Ley;
- XIII. Difundir con objetividad los resultados de la mediación, conciliación y de la justicia restaurativa en el Estado;
- XIV. Rendir mensualmente un informe estadístico al Consejo de la Judicatura en términos del reglamento de esta Ley; y
- XV. Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones legales.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO CAPÍTULO VII DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL

Artículo 21. Las unidades administrativas del Poder Judicial, que estarán a cargo del Consejo, por conducto de su Presidente, son:

...

VI. Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa;

...

La estructura, funcionamiento y atribuciones de las Direcciones Generales de la Escuela Judicial y del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, así como de la Dirección de Centros de Convivencia, estarán reguladas por los reglamentos y manuales respectivos.

REGLAMENTO DE LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO CAPÍTULO II

DEL CENTRO ESTATAL

Atribuciones de la Dirección General

Artículo 8. Son atribuciones de la Dirección General:

- I. Vigilar el cumplimiento de los objetivos, fines y atribuciones del Centro Estatal, conforme a lo establecido en la ley y en este reglamento;
- II. Coordinar el trabajo de los subdirectores;
- III. Certificar, registrar y autorizar a los mediadores-conciliadores y facilitadores públicos y privados e imponer las sanciones que correspondan de acuerdo con el presente reglamento;
- IV. Registrar a los colegios de mediadores-conciliadores y facilitadores;
- V. Proponer al Consejo de la Judicatura programas de capacitación y actualización de los mediadores-conciliadores y facilitadores;
- VI. Registrar los reglamentos de las personas jurídicas colectivas privadas cuya finalidad sea la práctica de la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa;
- VII. Realizar actos de promoción y difusión de la cultura de la paz, de la justicia y de la legalidad, así como actos de vinculación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley;
- VIII. Llevar un libro de firmas y sellos de mediadores-conciliadores y facilitadores que hayan sido certificados;
- IX. Impulsar investigaciones y producciones editoriales relacionadas con la teoría y práctica de los métodos alternos de prevención y solución de conflictos;
- X. Revisar, formular observaciones y en su caso, otorgar el reconocimiento legal a los convenios o acuerdos relativos a los derechos de niños, adolescentes e incapaces.
- XI. Las demás que señale la Ley, este Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Atribuciones de las subdirecciones regionales

Artículo 9. Son atribuciones de las subdirecciones regionales:

- I. Ejercer la titularidad de los Centros Regionales asignados;
- II. Evaluar las solicitudes de los interesados con objeto de designar al mediador-conciliador o facilitador en cada caso y determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;
- III. Vigilar el cumplimiento de la Ley, del reglamento, de los manuales, circulares, acuerdos y demás disposiciones de observancia general;
- IV. Inadmitir la solicitud o dar por concluido el procedimiento de mediación, conciliación o de justicia restaurativa, en caso de advertir alguna simulación en el trámite del medio alternativo;
- V. Supervisar los centros regionales y privados de mediación, conciliación y de justicia restaurativa;
- VI. Coordinar el trabajo del personal adscrito a los Centros Regionales;
- VII. Levantar actas por las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos adscritos a los Centros Regionales, con objeto de que se inicie el procedimiento correspondiente, observando en lo conducente lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;
- VIII. Emitir los acuerdos correspondientes a los escritos o promociones que presenten los interesados en los centros regionales;
- IX. Autorizar los convenios y acuerdos de mediación, conciliación y de justicia restaurativa llevados a cabo en los Centros Regionales;
- X. Revisar, formular observaciones y en su caso, otorgar el reconocimiento legal a los convenios o acuerdos relativos a los derechos de niños, niñas, adolescentes e incapaces;
- XI. Expedir a los intervinientes y a la autoridad copias simples o certificadas de los convenios o acuerdos, así como de las constancias del expediente respectivo; y
- XII. Las demás que señale la Ley, este Reglamento y otras disposiciones en la materia.

Del personal de los Centros Regionales

Artículo 10. Los Centros Regionales contarán con un subdirector, mediadores-conciliadores, facilitadores y el personal operativo que las necesidades del servicio requieran.



IV. Objetivo General

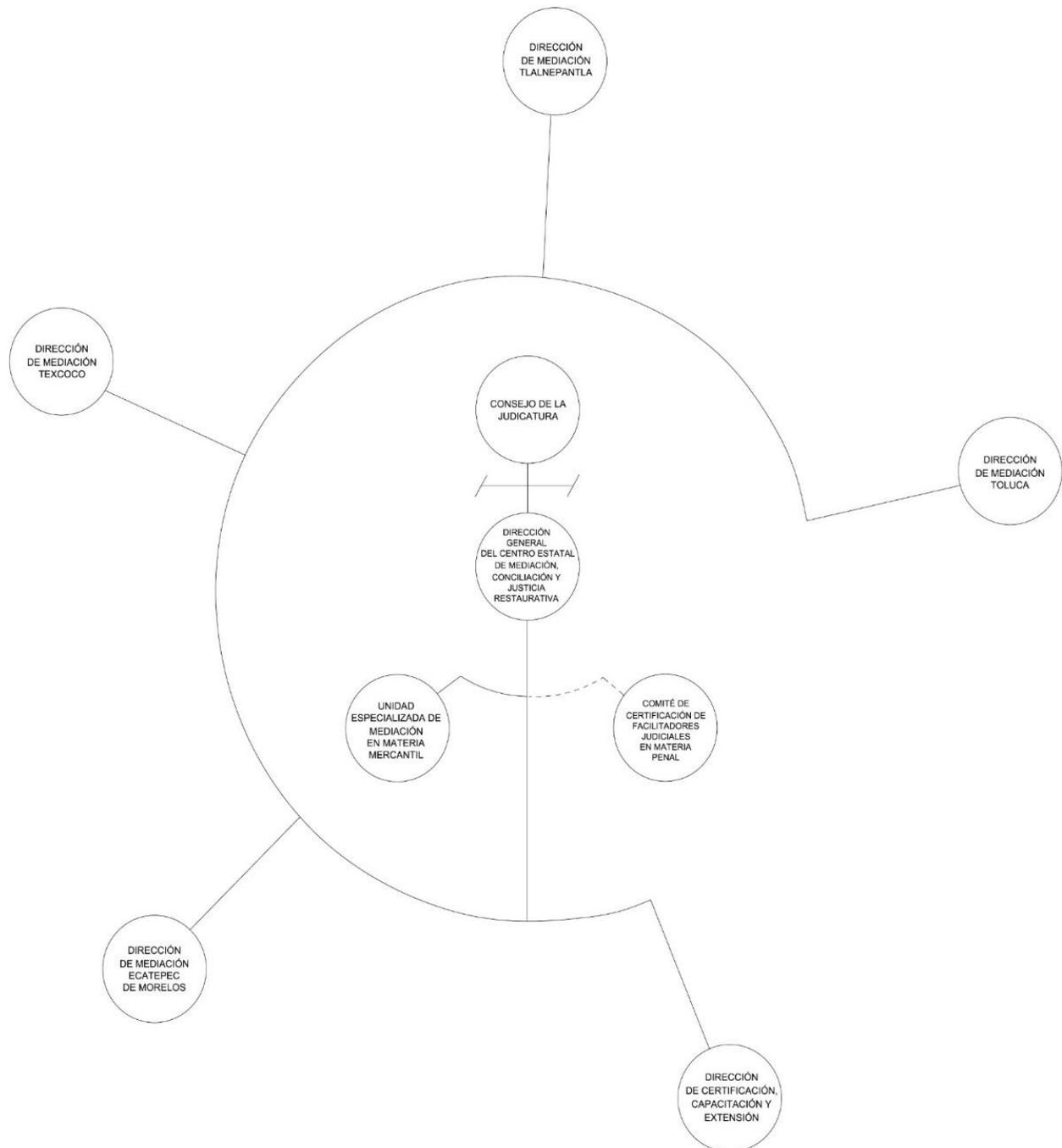
Solucionar los conflictos a través de mecanismos alternativos de solución de controversias: la mediación, conciliación y la justicia restaurativa en la Entidad, a través de los Centros Regionales; así como, difundir permanentemente la cultura de la paz, de la justicia y de la legalidad; de impulsar las investigaciones y producciones editoriales en la materia; certificar, asesorar, vigilar y supervisar la mediación privada de la Entidad, a fin de coadyuvar con las instituciones públicas y privadas, en la instauración, capacitación, certificación y promoción de sus Centros y Unidades de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa.

V. Estructura Orgánica

3013900000	Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Estado
3013900100	Unidad Especializada de Mediación en Materia Mercantil
3013901000	Dirección de Mediación Toluca
3013902000	Dirección de Mediación Tlalnepantla
3013903000	Dirección de Mediación Texcoco
3013904000	Dirección de Mediación Ecatepec de Morelos
3013905000	Dirección de Certificación, Capacitación y Extensión



VI. Organigrama





VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

3013900000

Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Estado

OBJETIVO:

Dirigir, planear, organizar y supervisar el funcionamiento del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado y los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Estado de México, a fin de contribuir al logro de los fines y objetivos de los métodos alternos de solución de conflictos y generar la investigación, implementación, impulso y difusión de los mismos en la Entidad, con estricto apego a los ordenamientos legales.

FUNCIONES:

- Vigilar e impulsar que los objetivos, metas, estrategias, proyectos y acciones contenidos en la Planificación Anual de Trabajo que desarrolla el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado y los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, se lleven a cabo de conformidad con los criterios de eficiencia, eficacia, economía procesal, confidencialidad y prontitud.
- Promover el planteamiento de proyectos y programas del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, para la implementación, expansión, mejora, investigación y difusión de métodos alternos de prevención y solución de conflictos en la Entidad.
- Promover ante el Consejo de la Judicatura del Estado de México, la emisión de lineamientos, políticas, normas e instrumentos que regulen la organización y operación de las Direcciones y lo relativo para el desarrollo de los procedimientos de mediación, conciliación y de justicia restaurativa de los Centros Regionales en la entidad.
- Someter ante el Consejo de la Judicatura del Estado de México, el Manual General de Organización, los manuales de procedimientos operativos que establecen y regulan las actividades de mediación, conciliación y justicia restaurativa, para su aprobación.
- Informar al Consejo de la Judicatura del Estado de México, lo relativo a las actividades y asuntos atendidos en el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial, y de los avances de proyectos y programas que se desarrollan.
- Colaborar en los proyectos y programas, a los que sea convocado el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial.
- Coordinar y supervisar el funcionamiento de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial para vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
- Articular estrategias de mejora en cada Centro Regional de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, a fin de atender las observaciones realizadas por la supervisión.
- Vigilar la integración de la estadística mensual remitida por los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, para coadyuvar en la toma de decisiones.
- Coordinar y evaluar el trabajo que realicen las Direcciones y la Unidad de Mediación, a fin de dar cumplimiento a sus funciones conforme al marco jurídico y los manuales correspondientes.
- Autorizar con su firma los convenios o acuerdos reparatorios resultado de los procesos de mediación, conciliación o justicia restaurativa, así como los convenios relativos a los derechos de las niñas, niños, adolescentes e incapaces.
- Dirigir y supervisar la creación de los programas de capacitación y actualización, difusión de la cultura de la paz, de la justicia y de la legalidad y vinculación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras que realice el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial, otorgando la autorización correspondiente.



- Coordinar y vigilar los proyectos que impulsen la investigación, y la producción de obras, cuyo fin sean los métodos alternos de prevención y solución de conflictos.
- Dirigir y vigilar los procesos de certificación, registro y autorización de mediadores-conciliadores y facilitadores públicos y privados, así como de traductores e intérpretes, mediadores-conciliadores y facilitadores públicos y privados que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena en el Estado de México.
- Vigilar la integración y control del sistema de registro de los Colegios de mediadores-conciliadores y facilitadores de la Entidad; así como de las personas jurídicas colectivas privadas, que practiquen la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa en la Entidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

30130900100

Unidad Especializada de Mediación en Materia Mercantil

OBJETIVO:

Contribuir con la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial, en el fortalecimiento de los servicios de mediación mercantil, dirigiendo, organizando y supervisando lo relativo a la mediación y conciliación mercantil, fortaleciendo el servicio en esta área de especialización para su difusión y vinculación con los juzgados en la materia; otorgando información especializada sobre los métodos alternos de solución de conflictos, vigilando se proporcionen conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos y directrices establecidos, para la construcción de una cultura de la paz.

FUNCIONES:

- Proponer para su autorización a la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, la Planificación Anual de Trabajo de la Unidad, así como informar los avances de las actividades sustantivas y los resultados alcanzados.
- Proponer y justificar los proyectos de programas a realizar para el fortalecimiento de los servicios de la Unidad.
- Supervisar que la Unidad cumpla con lo establecido por la Ley, reglamentos, manuales, oficios, circulares y acuerdos emitidos por el Consejo de la Judicatura y de la Dirección General.
- Programar las actividades del personal adscrito a la Unidad y proponer la elaboración de estudios y análisis de carácter diagnóstico y prospectivo para retroalimentar los servicios en materia mercantil que ofrece la Unidad.
- Elaborar y justificar las necesidades de mejorar los procesos de la Unidad; así como, los mecanismos de apoyo que se requieran y proponerlos a la Dirección General, para su óptima operación.
- Diseñar y proponer a la Dirección General los procesos, sistemas y mecanismos de organización que se requieran para el óptimo funcionamiento y operación de la Unidad.
- Identificar y proponer a la Dirección General la vinculación con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que proporcionen servicios mercantiles similares a los de la Unidad y que incidan en el fortalecimiento de los servicios que se ofrecen.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

3013901000

Dirección de Mediación Toluca

OBJETIVO:

Dirigir, organizar y supervisar el funcionamiento de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa correspondientes a esa zona, a través del seguimiento de las líneas estratégicas generales establecidas por la Dirección General, y en estricto apego a los ordenamientos jurídicos y a los manuales administrativos respectivos.

FUNCIONES:

- Proponer a la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, la Planificación Anual de Trabajo de la Dirección para su autorización, así como informar los avances de las actividades sustantivas y los resultados alcanzados.
- Supervisar que los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, de la región Toluca, cumplan con lo establecido por la Ley, reglamentos, manuales, oficios, circulares y acuerdos emitidos; así como orientar las actividades del personal adscrito y vigilar su funcionamiento.



- Coadyuvar con la Dirección General en la supervisión del funcionamiento de los Centros Privados de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, a fin de corroborar que actúan en estricto apego a la normatividad.
- Evaluar y aprobar la solicitud de la persona que esté interesada en dar inicio a un procedimiento a fin de designar al mediador – conciliador o facilitador, para determinar el método alternativo e idóneo a desarrollar, conforme a la información aportada en el momento de apertura.
- Autorizar el cambio de mediador- conciliador o facilitador a petición de los usuarios, o bien, el cambio del método alternativo cuando, de acuerdo a la(s) sesión(es) realizadas por el mediador, conciliador o facilitador se considere la conveniencia de utilizar uno diverso al inicialmente elegido.
- Revisar, formular observaciones y autorizar con su firma los convenios o acuerdos reparatorios que se celebren como resultado de un procedimiento de mediación, conciliación o justicia restaurativa, así como los convenios o acuerdos relativos a los derechos de las niñas, niños, adolescentes e incapaces.
- Expedir a los participantes de un proceso de mediación, conciliación y de justicia restaurativa, o bien a la autoridad interesada, copias simples o certificadas de las constancias, convenios o acuerdos reparatorios que obran en el expediente respectivo.
- Acordar con prontitud y probidad, los escritos o promociones y oficios que sean presentados por los usuarios de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado o por autoridad diversa.
- Informar mensualmente a la Dirección General las actividades realizadas por el personal en cada uno de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado.
- Apoyar a la Dirección General en el seguimiento de los diversos programas y proyectos que se implementen en los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, para la difusión, calidad y mejora continua de los servicios que brindan.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

3013902000

Dirección de Mediación Tlalnepantla

OBJETIVO:

Dirigir, organizar y supervisar el funcionamiento de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa correspondientes a esa región, a través del seguimiento de las líneas estratégicas generales establecidas por la Dirección General, y en estricto apego a los ordenamientos jurídicos y a los manuales administrativos respectivos.

FUNCIONES:

- Proponer a la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, la Planificación Anual de Trabajo de la Dirección para su autorización, así como informar los avances de las actividades sustantivas y los resultados alcanzados.
- Supervisar que los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, de la región Tlalnepantla, cumplan con lo establecido por la Ley, reglamentos, manuales, oficios, circulares y acuerdos emitidos; así como orientar las actividades del personal adscrito y vigilar su funcionamiento
- Coadyuvar con la Dirección General en la supervisión del funcionamiento de los Centros Privados de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, a fin de corroborar que actúan en estricto apego a la normatividad.
- Evaluar y aprobar la solicitud de la persona que esté interesada en dar inicio a un procedimiento a fin de designar al mediador – conciliador o facilitador, para determinar el método alternativo e idóneo a desarrollar, conforme a la información aportada en el momento de apertura.
- Autorizar el cambio de mediador- conciliador o facilitador a petición de los usuarios, o bien, el cambio del método alternativo cuando, de acuerdo a la(s) sesión(es) realizadas por el mediador, conciliador o facilitador se considere la conveniencia de utilizar uno diverso al inicialmente elegido.



- Revisar, formular observaciones y autorizar con su firma los convenios o acuerdos reparatorios que se celebren como resultado de un procedimiento de mediación, conciliación o justicia restaurativa, así como los convenios o acuerdos relativos a los derechos de las niñas, niños, adolescentes e incapaces.
- Expedir a los participantes de un proceso de mediación, conciliación y justicia restaurativa, o bien a la autoridad interesada, copias simples o certificadas de las constancias, convenios o acuerdos reparatorios que obran en el expediente respectivo.
- Acordar con prontitud y probidad, los escritos o promociones y oficios que sean presentados por los usuarios de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado o por autoridad diversa.
- Informar mensualmente a la Dirección General las actividades realizadas por el personal en cada uno de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado.
- Apoyar a la Dirección General en el seguimiento de los diversos programas y proyectos que se implementen en los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, para la difusión, calidad y mejora continua de los servicios que brindan.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

3013903000

Dirección de Mediación Texcoco

OBJETIVO:

Dirigir, organizar y supervisar el funcionamiento de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa correspondientes a esa región, a través del seguimiento de las líneas estratégicas generales establecidas por la Dirección General, y en estricto apego a los ordenamientos jurídicos y a los manuales administrativos respectivos.

FUNCIONES:

- Proponer a la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, la Planificación Anual de Trabajo de la Dirección para su autorización, así como informar los avances de las actividades sustantivas y los resultados alcanzados.
- Supervisar que los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, de la región Texcoco, cumplan con lo establecido por la Ley, reglamentos, manuales, oficios, circulares y acuerdos emitidos; así como orientar las actividades del personal adscrito y vigilar su funcionamiento.
- Coadyuvar con la Dirección General en la supervisión del funcionamiento de los Centros Privados de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, a fin de corroborar que actúan en estricto apego a la normatividad.
- Evaluar y aprobar la solicitud de la persona que esté interesada en dar inicio a un procedimiento a fin de designar al mediador – conciliador o facilitador, para determinar el método alternativo e idóneo a desarrollar, conforme a la información aportada en el momento de apertura.
- Autorizar el cambio de mediador- conciliador o facilitador a petición de los usuarios, o bien, el cambio del método alternativo cuando, de acuerdo a la(s) sesión(es) realizadas por el mediador, conciliador o facilitador se considere la conveniencia de utilizar uno diverso al inicialmente elegido.
- Revisar, formular observaciones y autorizar con su firma los convenios o acuerdos reparatorios que se celebren como resultado de un procedimiento de mediación, conciliación o justicia restaurativa, así como los convenios o acuerdos relativos a los derechos de los niños, niñas, adolescentes e incapaces.
- Expedir a los participantes de un proceso de mediación, conciliación y justicia restaurativa, o bien a la autoridad interesada, copias simples o certificadas de las constancias, convenios o acuerdos reparatorios que obran en el expediente respectivo.
- Acordar con prontitud y probidad, los escritos o promociones y oficios que sean presentados por los usuarios de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado o por autoridad diversa.



- Informar mensualmente a la Dirección General las actividades realizadas por el personal en cada uno de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado.
- Apoyar a la Dirección General en el seguimiento de los diversos programas y proyectos que se implementen en los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, para la difusión, calidad y mejora continua de los servicios que brindan.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

3013904000

Dirección de Mediación Ecatepec de Morelos

OBJETIVO:

Dirigir, organizar y supervisar el funcionamiento de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa correspondientes a esa región, a través del seguimiento de las líneas estratégicas generales establecidas por la Dirección General, y en estricto apego a los ordenamientos jurídicos y a los manuales administrativos respectivos.

FUNCIONES:

- Proponer a la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, la Planificación Anual de Trabajo de la Dirección para su autorización, así como informar los avances de las actividades sustantivas y los resultados alcanzados.
- Supervisar que los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, de la región Ecatepec de Morelos, cumplan con lo establecido por la Ley, reglamentos, manuales, oficios, circulares y acuerdos emitidos; así como orientar las actividades del personal adscrito y vigilar su funcionamiento.
- Coadyuvar con la Dirección General en la supervisión del funcionamiento de los Centros Privados de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, a fin de corroborar que actúan en estricto apego a la normatividad.
- Evaluar y aprobar la solicitud de la persona que esté interesada en dar inicio a un procedimiento a fin de designar al mediador – conciliador o facilitador, para determinar el método alternativo e idóneo a desarrollar, conforme a la información aportada en el momento de apertura.
- Autorizar el cambio de mediador- conciliador o facilitador a petición de los usuarios, o bien, el cambio del método alternativo cuando, de acuerdo a la(s) sesión(es) realizadas por el mediador, conciliador o facilitador se considere la conveniencia de utilizar uno diverso al inicialmente elegido.
- Revisar, formular observaciones y autorizar con su firma los convenios o acuerdos reparatorios que se celebren como resultado de un procedimiento de mediación, conciliación o justicia restaurativa, así como los convenios o acuerdos relativos a los derechos de las niñas, niños, adolescentes e incapaces.
- Expedir a los participantes de un proceso de mediación, conciliación y justicia restaurativa, o bien a la autoridad interesada, copias simples o certificadas de las constancias, convenios o acuerdos reparatorios que obran en el expediente respectivo.
- Acordar con prontitud y probidad, los escritos o promociones y oficios que sean presentados por los usuarios de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado o por autoridad diversa.
- Informar mensualmente a la Dirección General las actividades realizadas por el personal en cada uno de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado.
- Apoyar a la Dirección General en el seguimiento de los diversos programas y proyectos que se implementen en los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, para la difusión, calidad y mejora continua de los servicios que brindan.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.



3013905000

Dirección de Certificación, Capacitación y Extensión

OBJETIVO:

Dirigir, generar, implementar y vigilar los proyectos y programas de certificación de mediadores-conciliadores y facilitadores públicos y privados; de traductores e intérpretes, que conozcan la lengua y cultura indígena en la Entidad; así como, los programas de capacitación en métodos alternos para la formación y actualización dirigidos a los servidores públicos del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, los dirigidos a instituciones públicas y privadas y aquellos que la Dirección General considere convenientes.

FUNCIONES:

- Proponer para su autorización a la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, la Planificación Anual de Trabajo de la Dirección; así como, los programas anuales de difusión y capacitación, informando los avances de las actividades sustantivas y los resultados alcanzados.
- Diseñar y proponer a la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, los programas de capacitación y actualización para su revisión, adecuación y aprobación.
- Orientar el desarrollo de las actividades programadas por la Dirección y vigilar que se cumpla con lo establecido por la Ley, reglamentos, manuales, oficios, circulares y acuerdos emitidos.
- Supervisar y vigilar la implementación de los programas de capacitación y actualización que imparta el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado; así como, la capacitación de instituciones públicas y privadas para su correcta ejecución.
- Vigilar que se lleve el control de los procesos de certificación y registro de los traductores, intérpretes, mediadores-conciliadores y facilitadores públicos y privados; así como, de estos profesionales, que tengan conocimiento de la lengua y cultura indígena, para dar cumplimiento al marco legal.
- Integrar el expediente de la documentación presentada por los interesados en obtener la certificación, autorización y registro para el ejercicio de la mediación, conciliación y/o justicia restaurativa.
- Vigilar que se lleve el control de los libros de Sellos, Firmas y Certificaciones de mediadores, conciliadores y facilitadores certificados y, en su caso, autorizados por el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado.
- Vigilar que se lleve el control y se mantengan actualizados los registros de mediadores, conciliadores y facilitadores certificados y, en su caso, autorizados por el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado.
- Supervisar, revisar y analizar los informes que los mediadores-conciliadores y/o facilitadores privados, remitan al Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, a fin de dar cuenta a la Dirección General.
- Diseñar, implementar y supervisar de manera conjunta con la Dirección General y de conformidad con las líneas estratégicas establecidas por ésta última, los programas de difusión de los métodos alternos y de la cultura de la paz y la concordia en la entidad y los programas de vinculación con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, a fin de que permitan generar una labor conjunta para la investigación, implementación e impulso de los métodos alternos.
- Coadyuvar con la Dirección General y Direcciones Regionales en la integración y revisión del informe de estadística mensual remitida por los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, para el diseño y desarrollo de programas de mejora continua.
- Colaborar con la Dirección General en la estructuración y elaboración del Manual General de Organización, los procedimientos operativos que establecen y regulan las actividades de mediación, conciliación y de justicia restaurativa, para su permanente actualización.
- Vigilar que se elaboren y apliquen los instrumentos de medición de calidad en el servicio de los Centros Regionales de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, para mejorar continuamente el servicio que se ofrece a la sociedad.



- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

VIII. Directorio

Mgdo. Dr. en D. Sergio Javier Medina Peñaloza
Presidente

Mgdo. Lic. Palemón Jaime Salazar Hernández
Consejero

Mgdo. Lic. Juan Manuel Trujillo Cisneros
Consejero

M. en D. Joel Alfonso Sierra Palacios
Consejero

Juez Lic. Juan Manuel Télles Martínez
Consejero

M. en D. Marco Antonio Morales Gómez
Consejero

Lic. Otoniel Campirán Pérez
Consejero

M. en D. Víctor Manuel Navarrete Villareal
Director General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación
y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado

IX. Validación

Mgdo. Dr. en D. Sergio Javier Medina Peñaloza
Presidente

Mgdo. Lic. Palemón Jaime Salazar Hernández
Consejero

Mgdo. Lic. Juan Manuel Trujillo Cisneros
Consejero

M. en D. Joel Alfonso Sierra Palacios
Consejero

Juez Lic. Juan Manuel Télles Martínez
Consejero

M. en D. Marco Antonio Morales Gómez
Consejero

Lic. Otoniel Campirán Pérez
Consejero



M. en D. Víctor Manuel Navarrete Villareal
Director General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación
y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado

X. Hoja de Actualización

Manual General de Organización del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 06 de junio de 2014. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, 11 de julio de 2014.

Manual General de Organización del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 10 de noviembre de 2016.

El presente Manual General de Organización del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado, deja sin efectos al publicado el 11 de julio de 2014 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.